



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS E INFORMÁTICA**

**PROCESO DE TITULACIÓN**

**JUNIO 2021 – OCTUBRE 2021**

**EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O FIN DE CARRERA**

**PRUEBA PRÁCTICA**

**INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERÍA EN  
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:**

**“ANÁLISIS DE LAS CUENTAS POR COBRAR DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE BABAHOYO”.**

**EGRESADA:**

**LESLIE ELIZABETH HUACON CHIRIGUAY**

**TUTOR:**

**ECON. VERÓNICA ALEXANDRA MERCHÁN JÁCOME**

**AÑO:**

**2021**

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio de caso tiene como tema “Análisis De Las Cuentas Por Cobrar Del Consejo De La Judicatura De La Ciudad De Babahoyo”.

Las ordenanzas pecuniarias son la principal fuente de conformación de las cuentas por cobrar que a su vez representa la cifra mas demostrativa del activo de la rama legal y cuyo proceso de recaudo se da de procesos ejecutivos de cobro basados en la jurisdicción coactiva, la cual es una ventaja que tienen algunas entidades del sector público como el Consejo de la Judicatura para hacer efectivo el pago por parte del adeudado del Estado.

El Consejo de la Judicatura de la ciudad de Babahoyo tiene como problemática el cobro de coactivo conformada por varios asuntos como la sobre estimación de la deuda, dificultades para el recaudo, falta de herramientas tecnológicas y convenios de cooperación y existencia de penas pecuniarias excesivas, entre lo más representativo.

Se realizo un análisis a los activos corrientes en las cuentas por cobrar correspondiente al presente periodo 2019 – 2020 realizando el mismo en base a los estatutos y reglas que lo rige.

La metodología a utilizar es de tipo descriptivo, ya que me permite describir y analizar la situación que existe dentro de la entidad, por tal motivo se hizo una observación directa en donde se logró revelar que existen problemas en las cuentas por cobrar.

Otro método que se utilizo fue la investigación de campo y de documentos que sirve de evidencias, procedimientos adecuados que van hacer notar antecedentes reales y concretos, que se utiliza como fuente principal para el investigador.

Al Ab. Wagner Segundo Pacheco se le realizo una entrevista corta y precisa en la cual me permite tener datos e informaciones en las cuentas por cobrar de las “Personas privadas por la libertad (PPL)” por lo que concierne al incumplimiento de los pagos que existen por parte de los (PPL).

El objetivo de la presente investigación es analizar la situación del proceso de cobro de coactivos del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Babahoyo.

Este trabajo de investigación se rige a la línea de investigación de la carrera de Ingeniería en Contabilidad Y Auditoría, Gestión Financiera De La Administración, Tributaria y como Sub - línea Auditoría y Control la misma que se encuentra relacionada con el proceso de las cuentas por cobrar a los (PPL) del Consejo de la Judicatura.

## DESARROLLO

El Consejo de la Judicatura de la ciudad de Babahoyo se encuentra ubicado en la 5 de Junio y Sucre esquina.

De acuerdo a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 178 inciso sexto, el Consejo de la Judicatura se caracteriza por ser un organismo de gobernabilidad con atribuciones administrativas, de vigilancia y disciplinarias de la Función Judicial.

A su vez el Art. 254 inciso segundo del Código Orgánico de la Función Judicial determina que el Consejo de la Judicatura es un organismo con la misión y función principal de garantizar un adecuado funcionamiento de la Función Judicial, esto lo hace mediante la coordinación de los demás organismos judiciales, sean estos auxiliares o autónomos, sin que esto signifique atentar contra el principio de independencia interna y externa de dicha Función del Estado.

El Pleno del **Consejo de la Judicatura** expidió el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, con el objetivo de asegurar la recaudación de valores adeudados a la Función Judicial. La normativa de esta entidad rige y es aplicada a los procedimientos para el cobro de multas generadas, así como también las demás obligaciones generadas existentes.

Con respecto a las competencias de los jueces de este organismo, el Código Orgánico de la función Judicial, en su artículo N° 132, numeral 1, el cual posee una concordancia con el artículo N° 75 de la constitución de la República, determina lo siguiente que los jueces encargados poseen la facultad de imponer multas de manera compulsiva y progresiva de forma diaria a quien amerite esta acción.

Esta acción de imposición de multas será realizada ya sea por un juez o jueza del tribunal, teniendo en consideración las limitaciones establecidas por el código anteriormente mencionado, además, esta multa tiene la posibilidad de ser reajustada o eliminada en caso de existir inconsistencias con lo determinado en la ley o exista alguna justificación que respalde la acción de reajuste o eliminación.

Las cantidades correspondientes al monto a establecer por concepto de las multas deberá ser establecido teniendo en consideración el asunto tratado, que es el objeto de la multa, además de considerar las posibilidades económicas de la persona amonestada.

Siguiendo estos lineamientos, los jueces podrán imponer multas entre una quinta parte de una remuneración básica unificada, y una remuneración básica unificada diaria, sin que en ningún caso exceda de 25 remuneraciones básicas.

De acuerdo con lo establecido en artículo número 941 del Código de procedimiento Civil, mismo que habla sobre el procedimiento coactivo, hace referencia a que el objetivo de este es el de posibilitar el pago de las deudas u obligaciones contraídas con el Estado y las instituciones del mismo.

En concordancia, el artículo número 942 del mismo cuerpo legal establece que para efectos del procedimiento de coactiva, este será realizado por los empleados encargados y designados como recaudadores de las entidades correspondientes a esta competencia.

El Código de Procedimiento Penal determina en sus artículos números 277 y 278 la potestad que posee el Presidente del Tribunal de Garantías Penales para imponer multas a los ciudadanos que se encuentren ausentes a las audiencias a las que hayan sido convocados.

El procedimiento de coactiva puede ser ejercido a través de los directores provinciales, mismos que efectuarán los mecanismos necesarios para recaudar dichos valores pendientes a la Función Judicial, siguiendo los trámites y requerimientos dispuestos por las respectivas leyes.

Los jueces y las juezas de coactiva deberán organizar los juzgados de coactiva. Estas dependencias contarán con un o una secretaria y sus funciones están definidas con claridad en el reglamento.

De acuerdo con el reglamento, los valores pendientes de cobro son los que se hayan generado por concepto de viáticos o anticipos de remuneraciones, estas obligaciones serán realizadas por las disposiciones de las autoridades pertinentes, a quienes compete este rubro.

También será efectivo por concepto de restitución de valores, mediante el derecho de la aplicación de la repetición, este derecho tiene efecto en contra de las sentencias ejecutorias que determinen que, de conformidad con el Código Orgánico de la Función Judicial, los servidores públicos pertenecientes a la función judicial no hayan justificado su conducta, además de que se haya dispuesto el pago por parte del Estado correspondiente a una indemnización a consecuencia de un daño moral al afectado.

Además, también se encuentra en consideración el rubro de sanciones pecuniarias, establecidas por la potestad disciplinaria del Consejo de la Judicatura, además de también tener en consideración otras obligaciones generadas, indistintamente del concepto por el que hayan sido generadas con la función judicial, siempre y cuando se sigan los lineamientos dispuestos en las leyes vigentes.

Antes del comienzo del juicio de coactiva, el imputado tiene la potestad de solicitar facilidades de pago para su deuda, ya sea al Director General o Provincial del organismo, dichas facilidades de pago, para que se den, deben superar a res

remuneraciones básicas unificadas como requisito. Se debe tener en consideración que, en el caso de las multas, estas no son susceptibles a facilidades de pago.

Si la deuda es igual o superior a 15 salarios básicos, el solicitante se encontrará en la obligación de presentar una garantía que respalde las obligaciones pendientes, esta acción será realizada mediante póliza, misma que deberá ser emitida por compañías aseguradoras que se encuentren legalmente aprobadas y reconocidas. La garantía posee el carácter de obligatoria, además de exigir su pago inmediato.

Si existiera un incumplimiento por parte del deudor en el pago de uno de los dividendos, se dará inicio con el procedimiento de coactiva, de acuerdo a las disposiciones legales, además, se harán efectivas las garantías mencionadas anteriormente. El procedimiento de control y recaudación de los pagos de dividendos se encuentra bajo el control tanto de la dirección general como de las direcciones provinciales del organismo.

Con respecto al ámbito de la cancelación de los saldos, según lo establecido en el reglamento, en los casos en los que la cuantía de la obligación sea de un monto superior a los 30 salarios básicos unificados, el deudor contará con un plazo para sus facilidades de pago de un máximo de 12 meses, a partir de la emisión de la resolución.

Por otra parte, en los casos en los que el monto de la deuda supere a las 15 remuneraciones básicas unificadas, sin superar el piso establecido en el párrafo anterior, el deudor contará con un plazo que no será mayor a 9 meses, a partir también de la fecha en que haya sido emitida la resolución. Además, para las obligaciones mayores a 7 salarios básicos unificados, los deudores podrán ser beneficiados con un plazo no mayor a 6 meses.

Como punto final, en los casos de que el monto adeudado sea menor o igual a los siete salarios básicos unificados, el plazo al que pueden ser beneficiarios como facilidad de pago puede ser hasta de 3 meses.

De acuerdo a la primera disposición transitoria del documento, la Contraloría General del Estado (CGE), tiene la potestad de continuar con el ejercicio de la acción de coactiva con respecto a las deudas enviadas por el Consejo de la Judicatura, con fechas anteriores a la publicación del mencionado reglamento, esto se debe a que la ley no posee un carácter retroactivo.

Por otra parte, con respecto a la segunda disposición transitoria establece que la acción coactiva del Consejo de la Judicatura, esta institución tiene la obligación de iniciar con el establecimiento de las obligaciones contraídas con la Función Judicial, las cuales no hayan sido notificadas a la CGE para que esta institución proceda con la respectiva ejecución del debido procedimiento de coactiva.

Esta acción de recaudo tiene una importancia notable al significar un reto para el Estado, el lograr un recaudo de unas multas que son de difícil recaudo, dada la determinación de los PPL, quienes pueden ser expertos criminales, peligrosos que resulta poco posible contactar y menos persuadir al pago, sujetos que previendo el cobro coactivo han transferido o puesto a nombre de suplantadores sus propiedades declarándose empobrecidos, o individuos que absolutamente no han tenido el capital ni los ingresos que le permitan cancelar las sanciones pecuniarias.

Desde luego esto no es la realidad general, también hay quienes tienen la posibilidad e incluso la ventaja de pagar sus deudas con la justicia para evitar las prohibiciones que implica el estar reportado en la Base de datos de Deudores Inactivos del Estado.



Para lograr proceder y realizar el proceso del ejercicio de coactivo será efectuada la orden de cobro según lo establecido en el **artículo 12** de la función judicial, lo cual presenta los requerimientos de indicar detalladamente los nombres, número de cedula, así como también la fecha en la que es exigible la obligación contraída, de igual manera que el monto de la misma, además en muchos casos se requiere información del domicilio del deudor.

Se les emitirá un título de crédito por el director provincial del consejo según el art 13 del consejo de la judicatura donde constará sus nombres, razón social cedula, dirección, fecha de emisión, antecedentes concepto, liquidación de intereses.

Según el art 32 del CJ se les realizara liquidación de los valores impuestas por los jueces.

Los depósitos se realizarán en la cta. No 3001108163 sub línea 170499b de BanEcuador a nombre de la dirección provincial del CJ de los ríos.

Según el art 34 una vez cumplido el plazo no cancelan sus cuentas ellos proceden al embargo de bienes equivalentes a la deuda en el término de auto pago.

Si cualquiera de los PPL se declara insolvente el art 44 del CJ iniciara el juicio de insolvencia o quiebra según sea el caso.

Mediante el análisis que se realizó en el periodo 2019 y 2020 se encontraron varios estados entre ellos: por cobrar, cobrado, archivado e insolvencia.

<b>Estado del Proceso</b>	<b>Procesos</b>	<b>Coactivas</b>
Por Cobrar	298	18 028 524,71
Cobrado/Archivado	21	23 723,91
Insolvencia	3	1 858,50
<b>Total USD</b>	<b>322</b>	<b>18 054 107,12</b>

De 322 juicios coactivos por \$18. 054 107,12 son por cobrar, 94 de ellos por \$16. 764 613 ,99 se encuentra en trámite de sustanciación de cobro, en 186 por \$1 239 374 ,97 no se identificó de bienes de propiedad coactivados y en 18 por \$24.535, 75 con bienes no se realizó el trámite con la celeridad necesaria para recaudar lo adeudado al consejo de la judicatura o solicitar el inicio de insolvencia, 21 por \$23.723, 91 están cobrados y archivados por \$1. 858, 50 se enviaron para el inicio del juicio de insolvencia.

A simple vista se puede visualizar de como aumenta la probabilidad de no recaudo, aunque en forma relativamente. Es de registrar que en el caso de los privados de la libertad la pena pecuniaria evidentemente fue una pena accesoria.

La gestión del proceso ejecutivo de cobro coactivo se da a partir del reparto en la dirección seccional que sea competente, iniciándose la etapa persuasiva en la cual se registra el proceso y se apertura para comenzar la búsqueda de información de ubicación del deudor que permita un contacto con éste, en el cual se le intentará persuadir para que haga el pago respectivo, bien sea de forma inmediata o a través de un acuerdo de pago.

A continuación, un ejemplo:

La Unidad Judicial Penal con sede Babahoyo ha determinado que el Sr M. PAULO adeuda a la dirección provincial de Los Ríos una multa de **\$800** conforme al Art 131

NUM 5 del CODIGO ORGANICO FJ por **Tendencia de armas** más **\$110,06** de interés dando un total de **\$910,06 al 31/07/2021**, por concepto de multa en el proceso coactivos 0065-2020 valores que hasta la fecha se encuentra impagos, a fin de que se ejecuten las medidas de cobros pertinentes.

**Tabla 1**

Afectación contable del señor M. PAULO

<b>AFECTACION CONTABLE</b>					
<b>No</b>	<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DESCRIPCION DE LA CUENTA</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>1</b>	124	M. PAULO	Anticipo de fondos x devengar de entidades que conforman el (PGE)	\$ 800,00	\$ -
<b>2</b>	629		Ajuste de ejercicios anteriores	\$ -	\$ 800,00

*Nota.* Afectación contable del señor M. PAULO Fuente: Consejo de la Judicatura

**Tabla 2**

Datos de liquidez del señor M. PAULO

		<b>DATOS DE LIQUIDEZ</b>						
<b>FECHA DOCUMENTO</b>	<b>MONTO OBLIGACION</b>	<b>FECHA FIN</b>	<b>PERIODO</b>	<b>TASA BCE%</b>	<b>VALOR DE INT</b>	<b>TOTAL, A COBRAR</b>		
<b>10 DE MAYO</b>	<b>\$ 800,00</b>	Ene 20	1	0,72 %	\$ 5,79	\$ 805,79		
		Feb 20	1	0,73 %	\$ 5,87	\$ 811,66		
		Mar 20	1	0,73 %	\$ 5,85	\$ 817,51		
		Abr 20	1	0,70 %	\$ 5,60	\$ 823,11		
		May 20	1	0,75 %	\$ 5,99	\$ 829,10		
		Jun 20	1	0,76 %	\$ 6,07	\$ 835,17		
		Jul 20	1	0,76%	\$ 6,08	\$ 841,25		
		Ago 20	1	0,75 %	\$ 6,02	\$ 847,27		
		Sep 20	1	0,75 %	\$ 6,02	\$ 853,29		
		Oct 20	1	0,75 %	\$ 5,97	\$ 859,26		
		Nov 20	1	0,74 %	\$ 5,89	\$ 865,15		
		Dic 20	1	0,71 %	\$ 5,67	\$ 870,82		
		Ene 21	1	0,72 %	\$ 5,72	\$ 876,54		
		Feb 21	1	0,70 %	\$ 5,59	\$ 882,13		
		Mar 21	1	0,68 %	\$ 5,41	\$ 887,54		
		Abr 21	1	0,69 %	\$ 5,52	\$ 893,06		
		May 21	1	0,78 %	\$ 6,22	\$ 899,28		
		Jun 21	1	0,67 %	\$ 5,37	\$ 904,65		
		Jul 21	1	0,68 %	\$ 5,41	\$ 910,06		
		<b>VALOR TOTAL DE INTERESES</b>					<b>\$ 110,06</b>	
		<b>VALOR TOTAL INCLUIDO INTERESES</b>						<b>\$ 910,06</b>

Nota. Datos de liquidez e intereses del señor M. PAULO. Fuente: Consejo de la Judicatura

La cartera vencida de una empresa se forma con documentos y créditos que no se pagaron a la fecha de su vencimiento. Juega un papel fundamental en la planeación financiera porque representa un enorme riesgo para la salud de cualquier compañía. (Telcel Empresas, 2021) La gestión de cobros es un proceso fundamental en toda empresa, tiene por misión transformar las Cuentas por Cobrar en activos líquidos lo más rápido posible, revirtiendo el efecto negativo en el Flujo de Caja o Capital de Trabajo de la empresa.

La Gestión de Cobros efectiva, permite recuperar la cartera vencida y se basa en un proceso ordenado de pasos o etapas, que deberá ajustarse a cada tipo de empresa, industria o país, ya que no todas las empresas son iguales y los morosos tampoco. Por lo que todo proceso de cobro debe ser medido y controlado, por ello es clave utilizar reportes en tiempo real mostrando la evolución de los principales indicadores de la gestión de cobros. (Debitia, 2019)

El coeficiente de morosidad de cartera se emplea para detectar problemas de calidad de los activos de la cartera de préstamos. “Este indicador mide la porción de la cartera total que tiene cuotas vencidas por lo tanto no genera intereses ni ingresos”. (superintendencia de bancos, 2018)

Los Tipos de Cobranza son:

- Cobranza Administrativa
- Cobranza Extrajudicial
- Cobranza Judicial
- **Cobranza administrativa** Es la etapa de atraso inicial, que va entre 1 y 90 días de atraso o mora. Este tipo de cobranza es gestionado internamente por la empresa por el área de finanzas y específicamente por el departamento de cobranzas. En esta etapa es fundamental utilizar avisos y reclamos a los clientes morosos, para ellos utilizaremos distintos canales digitales y por último la llamada telefónica ya que el recurso humano es el más caro. En consecuencia, recomendamos que este tipo de cobranza se realice en forma interna utilizando, Metodología, Procesos y Buenas Prácticas basados en un Sistema de cobranza que lo ayude en el proceso. (Debitia, Tipos de cobranza, 2019)

**Cobranza Extrajudicial** Si la cobranza administrativa, no da resultados y no se consigue el pago y se han agotado todas las acciones y recursos que se disponen se pasa a la segunda

etapa de la cobranza. Por lo que se deben adoptar otras medidas como la cobranza extrajudicial. La empresa puede ó no intervenir en este tipo de cobranza, generalmente este tipo de cobranza se delega en Empresas de Cobranzas externas. Es recomendable pasar por esta etapa antes de iniciar acciones legales que demandan más plazo y son onerosas.

**Cobranza Judicial** Llegar a esta etapa de cobranza es perjudicial para la empresa, no solo por su impacto en el Capital de Trabajo, sino porque el costo de realizarla aumenta considerablemente. Sin embargo, aun dentro de esta etapa, en cualquier momento se puede volver a la etapa de cobranza extrajudicial. (Debitia, Tipos de cobranza, 2019)

La Cobranza Judicial se ejerce mediante abogados que realizan una demanda al responsable de las deudas y a sus garantes ante los juzgados competentes, aplicando medidas cautelares y/o preventivas como son: prohibición de enajenar, retención y bloqueo de fondos, embargo para asegurar el pago efectivo de la deuda. (Debitia, Tipos de cobranza, 2019)

## CONCLUSIÓN

Una vez realizada la investigación del análisis de las cuentas por cobrar se concluye que el consejo de la judicatura cuenta con políticas reglamentarias, pero no se aplican. A lo expuesto, en primer lugar, las multas que se les asignan a los PPL que son estipuladas por los jueces, pero a su vez no son canceladas debido a que la mayoría de las PPL cumplen su condena, y les dan la libertad y como bien sabemos por deudas no hay cárcel, muchos de los PPL se hacen insolventes para no poder realizar ningún tipo de pago por multas una vez concluido el plazo de cobro pasara a la contraloría del Estado.

Se determina que el proceso de coactivo es el cobro forzoso que efectúa la administración pública, en este caso el Consejo de la Judicatura de la ciudad de Babahoyo, de los valores adeudados por las personas privadas de la libertad, mediante la iniciación del juicio que conlleva la posibilidad de ejecutar la deuda con los bienes y garantías del deudor en tal caso si existiera.

De la investigación se determina la necesidad de plantear una propuesta de solución al problema, en cuanto a la cartera vencida y castigada; para ello se plantea una reforma al reglamento del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Babahoyo en lo concerniente a la recuperación y arreglo de obligaciones, y los plazos estipulados en beneficio al cliente.

## Bibliografía

Consejo de la Judicatura. (2014). *Resolución 012-2014*. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2014cj/012-2014.pdf>

Consejo de la Judicatura. (2021). *DIRECTORIO DE UNIDADES JUDICIALES DE LOS RÍOS*. Obtenido de Consejo de la Judicatura: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Judicaturas%20-%20Los%20Rios.pdf>

Farias, G. (2006). La norma de los procesos administrativos y judiciales. La recaudación coactiva. *Revista Estudios de la Seguridad Social*, 77-86, 97

¿Como se ejecuta el proceso de gestión de recaudación y salvación de la cartera de cobro vencida ? Obtenido de [https://debitia.com.ar/que-es-la-cartera-de-cobranzas/?gclid=Cj0KCQjw9YWDBhDyARIsADt6sGYTd4HOD5BNr1cP2LneNmF9TxbFG5cIubLGt12zuxSjDZfQJDLemzQaAmR4EALw\\_wcB](https://debitia.com.ar/que-es-la-cartera-de-cobranzas/?gclid=Cj0KCQjw9YWDBhDyARIsADt6sGYTd4HOD5BNr1cP2LneNmF9TxbFG5cIubLGt12zuxSjDZfQJDLemzQaAmR4EALw_wcB) Debitia. (2018).

Debitia. (2019). *Tipos de cobranza* . Obtenido de <https://debitia.com.ar/tipos-de-cobranza/>



# ANEXOS

Babahoyo, 19 de Julio 2021

Señor Doctor  
Lenin García Parraga  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOS RIOS  
En su despacho.-

De mi consideración:

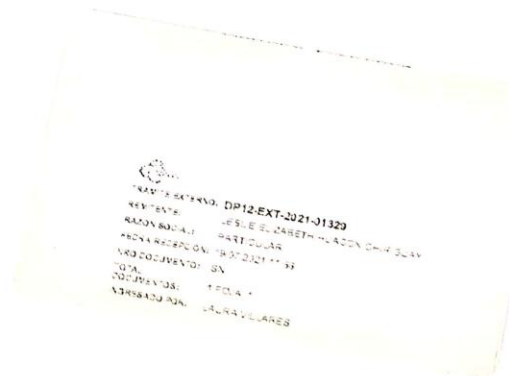
Yo, HUACON CHIRIGUAY LESLIE ELIZABETH, con cedula de ciudadanía N° 120646861-1 por medio del presente, solicito muy comedidamente se me permite realizar un estudio de caso en esta prestigiosa institución sobre el Tema **Análisis de las cuentas por cobrar del Consejo de la Judicatura de los Rios Cantón Babahoyo** por razones para la obtención de mi título universitario.

De antemano le extiendo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

*Leslie Huacon Ch.*  
Srta. Leslie Huacon

Teléfono 0980643541



## **Entrevista**

**¿Qué sucede cuando un PPL se declara insolvente?**

**¿Cómo realizan el proceso de recuperación de cartera vencida?**

**¿Cuál es el valor máximo de la multa?**

**¿Cuál es el valor mínimo de la multa?**

**¿Cuál es el organismo encargado en realizar el proceso de coactiva?**

**¿Cuál es el valor total de las ctas x cobrar durante el periodo 2019 – 2020?**

**¿Cuál es el tiempo máximo para poder cancelar las multas de los PPL?**

**¿Cuál es ley que ampara al PPL?**